



## **AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE COVID-19 (DECRETO 52/2020 DE 24 DE ABRIL DEL CONSELL)**

### **1. OBJETO Y ÁMBITO**

Se convocan ayudas destinadas al pago del alquiler de vivienda habitual sita en el territorio de la Comunidad Valenciana para personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social de la Covid-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y se encuentren en los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida.

Se incluyen en este programa también la concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hayan ofrecido a las personas solicitantes que se encuentren en la situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión de la Covid-19, a cuya devolución no pudieran hacer frente.

Estas ayudas solo podrán destinarse el pago de la renta del alquiler, o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020.

### **2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

1. Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia de la Covid-19.

2. Las personas beneficiarias deberán acreditar, además, que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- b) La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona o unidad de familiar solicitante de la ayuda.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda.
- d) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

### **3. SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL**

Los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, requerirán la concurrencia conjunta en el beneficiario de la ayuda de los siguientes requisitos:

a) Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler haya pasado a estar en situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) o, en caso de ser persona empresaria, haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares, como consecuencia de lo cual el conjunto de los ingresos de los integrantes de la unidad de convivencia a partir del 1 de abril de 2020 no supera las siguientes cantidades:

1.º Con carácter general, el límite de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (IPREM 6.778,80 € para 12 pagas y 7.908,60 € para 14 pagas) .El límite general serían, en el caso de 12 pagas 20.336,40 €; en el caso de 14 pagas 23.725,80 €

2.º Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo o hija a cargo en la unidad de convivencia. El incremento aplicable por hijo o hija a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo o hija en el caso de unidad familiar monoparental.

3.º Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad de convivencia.

4.º En caso de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga declarada discapacidad superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado 1º será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo o hija a cargo.

5.º En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidadora, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado 1º será de cinco veces el IPREM.

b) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria.

Se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en un misma vivienda con anterioridad al 15 de marzo de 2020, existan o no lazos familiares.

- No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

- A pesar de lo establecido en el párrafo anterior se considerará que se está en situación de vulnerabilidad cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión *mortis causa* sin testamento.
- Se encuentran en situación de vulnerabilidad aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

#### **4.ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL**

1. La concurrencia de las circunstancias de vulnerabilidad social y económica deberá haberse producido con posterioridad al 15 de marzo de 2020, y deberá acreditarse por la persona arrendataria mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, LABORA-ServeiValencià d'Ocupació i Formació, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b) En caso de cese de actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del Servicio público de Empleo Estatal (SEPE).
- c) Número de personas que habitan en la vivienda habitual mediante aportación de volante colectivo único de empadronamiento que acredite, a la fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto de contrato, al efecto de determinar la unidad de convivencia y la edad de las personas empadronadas. El documento deberá ser único por vivienda, incluyendo todas las personas que figuren empadronadas en la misma, con referencia a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, como mínimo.
- d) Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral, en su caso, que acredite cada una de las circunstancias concurrentes en la unidad de convivencia .
- e) Titularidad de los bienes: nota simple del servicio de índices del registro de la propiedad de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- f) Declaración responsable firmada por todas las personas que viven en esa vivienda acreditativa de no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.
- g) Declaración responsable firmada por todas las personas que habitan en esa vivienda mayores de 16 años que acredite que no son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

Con el fin de cuantificar los gastos y suministros básicos se computará como tales un porcentaje de la renta de alquiler en función de los miembros que componen la unidad de convivencia de conformidad con los siguientes criterios:

- uno o dos miembros: 30 %
- tres miembros: 40 %



- cuatro o más miembros: 50 %

## 5. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100 % de la renta arrendaticia que conste en el contrato de arrendamiento, hasta un importe máximo de 650,00 euros al mes y por un periodo máximo de 6 meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020 o subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2021. En los supuestos en los que el importe a abonar a la arrendadora incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 90 % del importe total que conste en el contrato de arrendamiento.

El importe de la ayuda se calculará tomando como referencia la renta de alquiler que conste en el contrato de arrendamiento, en relación con los ingresos declarados y la situación de vulnerabilidad económica acreditada.

La concesión de las ayudas se priorizará en función del grado de vulnerabilidad económica de las personas beneficiarias hasta que se agote el importe global, de forma que tendrán prioridad las personas beneficiarias cuyo grado de vulnerabilidad económica sea mayor. En el caso de que, al agotarse el importe global existiesen varias personas beneficiarias con el mismo grado de vulnerabilidad económica, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por mujeres en situación de familia monoparental, víctimas de violencia de género y las de mayor edad, por este orden.

El grado de vulnerabilidad económica se determinará en función de la situación de vulnerabilidad económica acreditada y de los ingresos totales de la unidad de convivencia según su IPREM.

## 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDA

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado, acompañada siempre de la declaración responsable firmada por la persona solicitante, junto con la documentación requerida:

a) Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «Ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual». En la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (<http://www.habitatge.gva.es>) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

También se admitirán las solicitudes presentadas telemáticamente por titulares de certificado digital cuando actúen, debidamente autorizados, en representación de otros.

b) Si no se dispone de certificado digital, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de solicitud de ayuda disponible en la página web señalada en el apartado anterior y se imprimirá el justificante. Este justificante constituirá el impreso de solicitud y deberá presentarse debidamente firmado en los registros habilitados y,



preferiblemente, en las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Arquitectura bioclimática.

- La cumplimentación electrónica del formulario de solicitud por los las personas peticionarias que no dispongan de certificado digital no implicará, por si mismo, que se haya solicitado la ayuda con inicio del procedimiento telemático para su concesión. Si no se presenta el justificante debidamente suscrito por la peticionaria de la ayuda acompañado de la documentación requerida en alguno de los registros de entrada señalados en el apartado anterior en el plazo de solicitud establecido en este decreto, se considerará que la solicitud no ha sido presentada.

**El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9.00 horas del día 25/01/2021 y finalizará a las 23:59 horas del día 30/10/2021**

## **7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA**

Junto con el modelo normalizado de solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica y social de la persona beneficiaria o unidad de convivencia establecida en el apartado 4.
- b) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con mención expresa del importe del alquiler de la vivienda y de la duración mínima de un año firmado por la parte arrendadora y arrendataria. El contrato de arrendamiento incluirá expresamente el medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- c) Acreditación del pago de las últimas tres mensualidades, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- d) Impreso modelo de domiciliación bancaria.
- e) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación
- f) En el supuesto de que la ayuda solicitada lo sea para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020, contraídas por arrendatarias de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente, certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa de la concesión del préstamo y cuantía del mismo.
- g) Autorización de las personas interesadas, incluida en el mismo modelo normalizado señalado en el apartado anterior, para permitir a la Administración de la Generalitat para proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, o normativa que le sustituya, y sus normas de desarrollo.

La autorización deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.



## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. Las personas o unidades de convivencia solicitantes de las ayudas deben aportar la documentación bancaria que acredite de manera indubitada que han abonado, en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora, la renta correspondiente a los meses para los que se ha concedido la ayuda como medio de justificación de la subvención concedida.

En el supuesto de que la ayuda concedida lo fuera para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hubieran podido concederle para el pago de la renta de alquiler, deberá aportarse, además, certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente acreditativa de que la ayuda concedida ha sido destinada a la amortización del préstamo.

2. La documentación justificativa de los pagos podrá presentarse en papel o mediante procedimiento telemático disponible en la sede electrónica de la Generalitat ([www.gva.es](http://www.gva.es)). **El plazo para aportar la documentación justificativa del destino de la subvención a la finalidad concedida será de siete meses desde que hubiere sido abonada la ayuda.**

## 9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas para alquiler de vivienda, incluidas las contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre que el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo.

NOTA: la persona o unidad familiar beneficiarias de estas ayudas se comprometen a vivir en la vivienda objeto de la ayuda durante al menos los 6 meses para los que se concede la ayuda.

**Para más información puedes consultar:**

*DECRETO 204/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda*

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/15/pdf/2020\\_10731.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/15/pdf/2020_10731.pdf)

Mancomunidad del Interior Tierra del Vino  
Vicen Telf: 962173586

**Tramitación de la ayuda a través del siguiente enlace:**

**Sin certificado electrónico:**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV\\_EMER\\_COVID19&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392)

**Con certificado electrónico:**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV\\_EMER\\_COVID19\\_CF&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19_CF&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392)